

31

Señores
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-055403- -00002-0000

Fecha: 2008-07-25 12:21:07 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTE IYII Eve: 379 FASE NACIONAL II
Act. 444 RESPUESTA REQUE Folios: 13

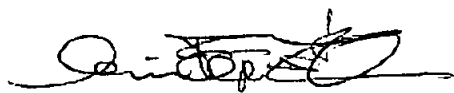
Re.: Código 011-379-444
Expediente No. 08-55.403
Fase nacional de Solicitud
de Patente PCT
BTICINO S.p.A.

En relación con el expediente de la referencia y dando cumplimiento a la última providencia recaída sobre este asunto por medio del presente escrito me permito manifestarles lo siguiente:

1. Acompaño el documento que acredita la cesión de los inventores a la sociedad solicitante, debidamente legalizado y oficialmente traducido.
2. Adjunto la traducción de los anexos del reporte del examen preliminar internacional, anexos que constan de 5 páginas.

Renuncio al término faltante de traslado, y les solicito ordenar la publicación del extracto.

De Ustedes Atentamente,


LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON
T.P. No. 68.995 del C.S.J.

EPO - DG 1

26. 09. 2007

32

(87)

example: switch-off).

This operation must be repeated for each command message programming procedure on each actuator device and each actuator device is able to store several
5 command messages.

If the key is pressed for a longer period, this can zero-set the memory of the programmed controls, once again indicated by a signal LED diode, such as a temporary flashing action, for example.

10 At present, domotic systems exist that are based on electric buses, which however generally assign addresses by means of configuration numeric selectors, microswitches or bonds.

Basically in this case, a command device is connected
15 to an electric bus, to which the actuator devices are also connected; the controls send the activating signals through a bus to the actuators, which are also directly connected to the respective loads such as lighting and/or electric motors.

20 The command device and the actuator devices also possess numeric selectors that can be used to assign addresses. < see page 2A >

The aim of the present invention therefore, is to propose a new SCS system configuration method, able to
25 integrate with systems based on two wire SCS buses,

33

For example, US 2003/086111 discloses a configuration method for devices connected to a bus system building a system control service (SCS) installation such that devices connected to the bus system are identified by
5 their configuration allowing also a reconfiguration
(²⁰changing device parameters and also a change in the function logic of the connected devices.

However, in US 2003/086111, contrary to the present invention, said reconfigurations, changes in the
10 function logic, and also the set up of an initial configuration have to be manually performed by opening the device casing, shutting off the system power, and reloading a new program into the devices since no addressable, hence virtual, configurators are present in
15 the above-mentioned prior art document.

EPO - DG 1

28.09.2007

(87)

34

CLAIMS

1. Configuration method for devices (16) on a system control service (SCS) installation, comprising at least one two wire bus (11) to which the configurable devices (16),
5 such as actuators, controllers, dimmers, are connected, the method being defined by creating and varying the function logic of the devices (16), without physical intervention on the wiring involving opening the device (16) casing, by means of virtual configurators, which are addressable and
10 which are stored in a memory inside the configurable devices (16), the method being further defined by identifying the configurable devices (16) through their configuration, the configurable devices (16) being assigned specific operational methods and/or functions to be
15 performed, the method being further defined by allowing the reconfiguration of the configurable devices (16), without having to access the physical configurators (16) involving opening the device casing, by using virtual configurators and without having to shut off the power supply to the
20 system control service (SCS) installation also by using said virtual configurators.

28.09.2007

(87)

35

CLAIMS

- ~~1. Configuration method for devices (16) with virtual~~
configurators on an SCS installation, comprising at
least one two wire bus (11), to which said configurable
5 devices (16), such as actuators, controls, dimmers,
etc., are connected, characterised in that said method
is realised by means of virtual configurators stored in
a memory inside said configurable devices (16), in a
manner to be able to create and vary the function logic
10 of said devices (16), without physical intervention on
the wiring, through the configuration of the various
devices (16) identified, to which are assigned specific
operational methods and/or functions to be performed,
and so that said devices (16) can be reconfigured
15 without having to access the configurators and without
~~having to shut off the power supply to the system.~~ *<see claim 1, page 11A>*
2. Configuration method according to claim 1,
characterised in that said configuration method can be
performed using a PDA or a PC (10), by pressing
20 appropriate keys on the device (16) to be configured,
or by entering the address of the device (16) to be
configured in the PDA or PC (10).
3. Configuration method according to claim 2,
characterised in that it is possible to reconfigure
25 inaccessible devices (16) where the address is

36

8. Configuration method according to claim 1, characterised in that said devices (16) can be reconfigured using virtual configurators, by entering the desired configuration in a PDA or PC (10), said
5 reconfiguration also being possible by remote control and/or off-line, and storable in mass memory and/or Internet gateways.

9. Configuration method according to claim 5, characterised in that said PDA or PC (10) software can
10 be used to perform diagnostics on an installation already running, to scan the installation and to detect any possible faulty devices (16).

~~10. Configuration method of devices (16) with virtual configurators, substantially as described and
15 illustrated for the aims as specified.~~

34

.....
: ejemplo: apagar (*switch-off*).

Esta operación debe repetirse para cada procedimiento que programe un mensaje de comando en cada dispositivo accionador y cada dispositivo accionador puede almacenar varios mensajes de comando.

Si la tecla es presionada por más tiempo, esto puede fijar en cero la memoria de los controles programados, indicados una vez más por un diodo LED de señal, tal como por ejemplo una acción de centelleo temporal.

Actualmente, los sistemas domóticos que existen se basan en buses eléctricos, que generalmente, sin embargo, asignan direcciones por medio de selectores numéricos de configuración, microconmutadores o enlaces.

Básicamente en este caso, un dispositivo de comando se conecta a un bus eléctrico, al cual también se conectan los dispositivos accionadores; los controles envían las señales de activación por medio de un bus a los accionadores, que también están conectados directamente a las cargas respectivas tales como iluminación y/o motores eléctricos.

El dispositivo de comando y los dispositivos del accionador también tienen selectores numéricos que pueden usarse para asignar direcciones.

Por lo tanto, el objeto de la presente invención es proponer un nuevo método de configuración del sistema SCS, que pueda integrarse con sistemas basados en buses SCD de dos cables,

Por ejemplo, la US 2003/086111 describe un método de configuración para dispositivos conectados a un sistema de bus que construye una instalación de servicio de control de sistema (SCS) de modo que los dispositivos conectados al sistema de bus sean identificados por su configuración lo cual permite también una reconfiguración que cambia los parámetros del dispositivo y también un cambio en la lógica de función de los dispositivos conectados.

Sin embargo en US 2003/086111, contrario a la presente invención, dichas reconfiguraciones, cambios en la lógica de función y también la preparación de una configuración inicial deben hacerse manualmente abriendo el estuche del dispositivo, apagando el sistema y recargando un nuevo programa en los dispositivos puesto que en el documento de la técnica anterior antes mencionado, no hay configuradores presentes direccionables, y por lo tanto, virtuales.

REIVINDICACIONES

1. Un método de configuración para dispositivos (16) en una instalación de sistema SCS (servicio de control de sistema) que comprende al menos un bus de dos cables (11) al que se conectan los dispositivos configurables (16), tales como accionadores, controladores, dímeros; el método se define por medio de la creación y variación de la lógica de función de los dispositivos (16), sin intervención física en el cableado que implica abrir el estuche del dispositivo (16), por medio de configuradores virtuales, los cuales son direccionables y almacenados en una memoria dentro de los dispositivos configurables; el método también se define por la identificación de los dispositivos configurables (16) por su configuración; a los dispositivos configurables (16) se les asigna métodos y/o funciones para realizar; el método se define dejando la reconfiguración de los dispositivos configurables (16) sin que tengan acceso a los configuradores físicos (16) lo que implica abrir el estuche del dispositivo usando configuradores virtuales y sin tener que apagar la instalación del sistema SCS usando también dichos configuradores virtuales.

2. El método de configuración según la reivindicación 1, caracterizado en que dicho método de configuración puede hacerse usando un PDA o un PC (10) presionando las teclas indicadas en el dispositivo (16) que vaya a ser configurado, o ingresando la dirección del dispositivo (16) que vaya a ser configurado en el PDA o PC (10).

3. El método de configuración según la reivindicación 2, caracterizado en es que posible reconfigurar dispositivos inaccesibles (16) donde la dirección sea.....

(NOTA de la Traductora: parece hacer falta una hoja con el resto de la reivindicación 3 y las reivindicaciones 4-7)

8. El método de configuración según la reivindicación 1, caracterizado en que dichos dispositivos (16) pueden reconfigurarse usando configuradores virtuales, ingresando la configuración deseada en un PDA o PC (10); dicha reconfiguración

también es posible hacerla por control remoto y/o fuera de línea (*off-line*) y almacenable en memoria masiva y/o portales de Internet.

39

9. El método de configuración según la reivindicación 5, caracterizado en que dicho software de PDA o PC (10) puede usarse para hacer diagnóstico en una instalación que ya esté corriendo, escanear la instalación y detectar cualquier posible dispositivo defectuoso (16).

40

PATENT OF INVENTION ASSIGNMENT

The undersigned

- 1) Laura PERRON
- 2) Danilo BERNASCONI
- 3) Enrico VALTOLINA

Domiciled in

- 1) Via Bramante, 29, I-20154 MILANO Italy
- 2) Via F.lli. Bronzetti, 29/A, I-21013 GALLARATE - VARESE Italy
- 3) Via Pascoli, 14 A, I-20036 MEDA - MILANO Italy

Hereby appoint(s) Dr. GERMAN CASTILLO GRAU, and/or Dr. ADRIANA CASTILLO GIBSONE and/or Dr. LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE, domiciled in BOGOTÀ Colombia, with offices at Carrera 13 No. 37 - 73, 12th Floor, as attorneys with ample and sufficient power, including that of receiving notifications and appointing judicial and extra-judicial attorneys, to apply for and obtain from the Colombian offices and authorities the Patent of invention for

el

"SYNERGISTIC FUNGICIDAL COMPOSITIONS"

To be issued in the name of

BTICINO S.p.A.

Domiciled in Via Messina, 38, I-20154 MILANO, Italy

To whom assignment has been made of all rights and files on said invention/creation without any restriction whatsoever.

41

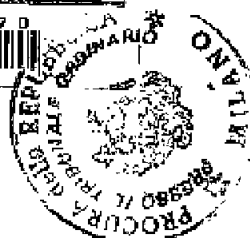
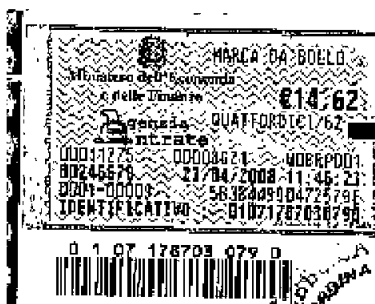
Given and signed in Milan, this 6th day of May 2008

Inventors:

Laura Rene

Davide Brunini

Enrico Veld



Giuseppe Serpi
SERPI GIUSEPPE NOTARY PUBLIC



CERTIFICATO DI CONOSCERE LA LINGUA INGLESE
AI SENSI DELL'ART. 68 R.D. 1326/1914

Milano, il 6 maggio 2008



Giuseppe Serpi

76P3

(Conversione di ... 61)

1. Paese

ITALIA

Il presente atto pubblico

2. è stato sottoscritto da

3. agente in qualità di

4. e segnato dal contrassegno

Attestato

5. a Milano

6. il

7 MAG. 2008

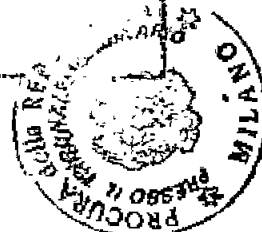
7. dall'ufficio del notaio

8. sotto il numero

9. contrassegno

10. Firma

Il Sostituto Procuratore della Repubblica
Dott.ssa Maria Laura AMATO



TRADUCCIÓN OFICIAL No. 11.058 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN INGLES, hecha por Maria Mercedes Uricoechea, traductora/intérprete oficial según Res. 10607 del 31 de diciembre de 1981, expedida por el Ministerio de Justicia. Bogotá, 14 de julio de 2008.

CESIÓN DE PATENTE DE INVENCION A NOMBRE DE BTICINO S.p.A.

Legalizaciones subsiguientes.

CESIÓN DE PATENTE DE INVENCION

Los suscritos

- 1) Laura PERRON
- 2) Danilo BERNASCONI
- 3) Enrico VALTOLINA

Domiciliados en:

- 1) Via Bramante, 29, I-20154 MILANO Italia
- 2) Via F.lli. Bronzetti, 29/A, I-21013 GALLARATE – VARESE Italia
- 3) Via Pascoli, 14 A, I-20036 MEA – MILANO Italia

Por la presente nombran a los Doctores GARMAN CASTILLO GRAU y/o ADRIANA CASTILLO GIBSON y/o LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON, domiciliados en Bogotá, Colombia, con oficinas situadas en la Carrera 13 No. 37-73, Piso 12, como nuestros apoderados con poder amplio y suficiente, incluidos recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales, solicitar y obtener de las oficinas y autoridades colombianas la Patente de Invención para:

"COMPOSICIONES FUNGICIDAS SINERGISTICAS"
(*SYNERGISTIC FUNGICIDAL COMPOSITIONS*)

para que sea expedida en nombre de
BTICINO S.p.A.

Con domicilio en Via Messina, 38, I-20154, MILANO, Italia

A la que se han cedido todos los derechos y expedientes sobre dicha invención/creación sin ninguna clase de restricción.

Dado y firmado en Milán, hoy 6 de mayo de 2008.

Inventores: (FIRMAS)

Maria Mercedes Uricoechea T. 1
Traductora Juramentada
Resolución 10607/81 Minjusticia

RECONOCIMIENTO NOTARIAL firmado por SERGI GIUSEPPE, en Milán, el 6 de mayo de 2008. (FIRMA Y SELLO)

APOSTILLE Legalización de la firma y cargo anterior, de fecha 7 de mayo de 2008, bajo el No. 7693. (FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS)

LA ANTERIOR ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE LA CUAL SE DEJA COPIA EN LOS ARCHIVOS DE LA CALLE 84 NO. 18-38 (OF. 201) PARA SU CONFRONTACIÓN. TEL. 218 1007 - 623 3301

MARIA MERCEDES URICOECHEA T.
C.C. 41.319.274 BOGOTÁ
TRADUCTORA/INTÉRPRETE OFICIAL
RES. 10607 DEL 31 DE DICIEMBRE/81, MINJUSTICIA

FIN DE LA TRADUCCIÓN OFICIAL No. 11.058

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
2008 JUL 15 P 12:58
SECRETARÍA DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
RESPONSABILIDAD
PÚBLICA
906913
Maria Uricoechea
CITA PARA APARECER EN EL
DOCUMENTO DESEMPLEA
LAS FUNCIONES INDICADAS

Maria Mercedes Uricoechea T.
Traductora Juramentada
Resolución 10607/81 - Minjusticia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 44

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
CASTILLO GIBSON LUIS FELIPE
Apoderado(a) y/o Representante de
BTICINO S.P.A

REFERENCIA	Radicación No.	08 55403
	Solicitud internacional	PCT/EP2006/011388
	Fecha inicio fase nacional	28/06/2008
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio No.	9162
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, 29 OCT. 2009

ALIX CARMENZA CESPEDÉS DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

adpa10

45

Castillo Grau & Asociados
ABOGADOS

Señora Directora
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y CO
Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-055403- -00003-0000

Fecna: 2010-05-19 13:11:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASCH
Tra. 11 PATENTEIYII Eya: 379 FASENACIONALI
Act 538 PETICION Folios: 2

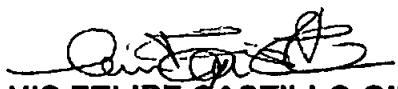
Re.: Expediente No. 08 55.403
Fase Nacional Solicitud de
Patente PCT a nombre de
BTICINO S.p.A.

Código 011 – 379 - 538

En relación con la solicitud contenida en el Expediente de la referencia y, en particular, con la publicación del extracto de la misma en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 611 de 31 de Diciembre de 2009, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva proceder a efectuar el **EXAMEN DE PATENTABILIDAD** de la solicitud aquí contenida.

Para tal efecto, acompaño el comprobante de pago por concepto de la tasa respectiva, Recibo No. 40,563

De Usted Atentamente,


LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE
T.P. # 68.995 del C.S.J.

46
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-055403-00003-0000

Fecha 2010-05-19 13:11:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASCH
Tra. 11 PATENTEIYII Eva: 379 FASENACIONALII
Act 538 PETICION Folios: 2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 40,563
FECHA : MAYO 19 DE 2010

==== CONSIGNACION =====

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CASTILLO BRAU Y ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	355169824	19/05/2010	2,798,000.00

==== CONCEPTO =====

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		112 PTC CAP-I EXAMEN DE PATENTIBILIDA	470,000.00
		TOTAL :	\$ 470,000.00

SON: CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

47

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 08-55403

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **611** DE

FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2009** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL **06 DE ABRIL DE 2010**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C., (10, 09, 2010)

Abogado
Luis Felipe Castillo Gibsone

ASUNTO	Radicación	08-55.403
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	1 2 0 9 4
	Folios	006

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☒
No. Sol. Internacional	PCT EP 2006/011.388		
Fecha de Presentación Internacional.	2006- XI- 27		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1 Descripción: Folios: 5 a 10 como se radicó inicialmente
Folios: a

1.2 Reivindicaciones: Folios: 11 a 12 como se radicó inicialmente
Folios: a

1.3 Dibujos: Folios: 13 a como se radicó inicialmente
Folios: a

1.4 Oposiciones: Como se informa en el folio 47 no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

2. Objeto de la invención

Según la descripción, el objeto de la solicitud consiste en suministrar un modo de configurar (programar) accionadores con una señal de comando, mediante uso de medios técnicos, reivindicado como "método de configuración" para dispositivos.

De otra parte, el pliego reivindica: un método de configuración para dispositivos (16) con configuradores virtuales en una instalación SCS, que comprende al menos un bus de dos cables (11) al que se conectan dichos dispositivos configurables (16) tales como accionadores, controles, reguladores, etc. relacionado en las reivindicaciones 1 a 10.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado es H04L 12/28.

3. De la solicitud de Patente

3.1 Descripción (artículo 28 D. 486)

a. La descripción calificada **NO** permite **identificar** una forma de ejecución **clara y completa** de la mejora considerada patentable porque dicha descripción se limita a mencionar algunos componentes convencionales usados para procesamiento de una señal (información) en secuencia lógica, pero sin que sea posible determinar cómo se puede ejecutar o resolver un problema técnico al seguir la(s) etapa(s) del supuesto "método".

Como se conoce bien en el campo de la propiedad industrial, la descripción debe suministrar información suficiente, tal que esta le permita a un técnico de nivel medio, evaluar y ejecutar (realizar /fabricar) la invención. Esos requisitos se ubican en el plano tecnológico y permiten, de un lado, valorar el aporte de la invención y, de otro lado, verificar si con los medios mencionados se logra alcanzar el resultado que se declara, de forma reproducible.

Es importante recordarle al interesado que tenga en cuenta que, la simple presencia de una descripción **NO** basta para cumplir el requisito legal porque lo que la norma exige es, en cierta medida, la "**receta**" para resolver el problema técnico, al seguir las etapas del método y obtener el resultado que se desea amparar. Además, se debe tener en cuenta que, describir un procesamiento de información (señales) con medios técnicos **NO** sirve de fundamento para reivindicar un resultado, por demás, exento de patentabilidad.

La oficina deja en claro que, el solicitante está obligado a divulgar la invención pues de lo contrario la patente podrá ser denegada. Dicha obligación se considerará cumplida, cuando la descripción contenga todas las indicaciones, que necesita la persona de nivel técnico medio, para ejecutar la invención, en especial, aquellas indicaciones que **no** estén comprendidas en el estado de la técnica.

Se precisa que, acorde a la norma y el procedimiento, "la descripción de la invención... debe estar descrita en forma **suficientemente clara y completa**... comprensión... capacitada en la materia técnica correspondiente **pueda ejecutarla**... la ejecución comprende **realizar paso a paso la invención**".

b. El documento presenta errores de transcripción, redacción y traducción, que inciden negativamente en la claridad de la exposición; para ilustrar nuestras afirmaciones a continuación se suministra un par ejemplos de los defectos detectados, sin embargo, no se hará una lista detallada ya que sería una labor dispendiosa, fuera de nuestras funciones.

En la página 1 párrafos 2 y 3, página 3 párrafos 1y 2, página 4 último párrafo, reivindicaciones 4 y 8 se incluyeron expresiones con guiones, en: "auto- aprendizaje", "open-SCS", "Wi-Fi", "off-line", lo cual, no es claro debido a que no se sabe para qué se incluyó o qué significa el guión agregado, teniendo en cuenta que en castellano no se necesita de él más allá del uso conocido para separar renglones, además, las expresiones inglesas tienen equivalente en castellano.

La redacción de todo el documento es deficiente debido al continuo abuso con los gerundios, tiempos verbales compuesto propios de otros idiomas pero no del castellano y por mal uso tanto de los artículos indefinidos como de las preposiciones sobre, desde, hacia, a través de, etc. que muchas veces no corresponden a las relaciones que se quieren establecer.

Errores de transcripción se pueden encontrar al inicio del párrafo 4 de la página 1, en toda la página 2.

Por los motivos precedentes, la descripción no cumple las disposiciones del artículo 28.

3.2 Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La reivindicación 1 y sus dependientes son indefinidas porque **no** permiten establecer cuál es la mejora aportada por el solicitante al estado de la técnica; **no** tienen sustento descriptivo porque en ese aparte **no** se divulga la secuencia del método, en la forma relacionada en las reivindicaciones; **no** definen una solución a un problema técnico porque las características incluidas en ellas se relacionan a mero tratamiento de información; se redactaron en términos del resultado a obtener mediante **uso** de medios técnicos y, en secuencia lógica de procesamiento de señales (información), nada de lo cual, **no** se permite.

La reivindicación 10 no tiene enlace con ninguna de las precedentes y no aclara ni mucho menos define algún método sino que determina una relación de uso inaceptable.

Para la redacción del pliego se recomienda tener en cuenta que, de acuerdo a la norma, el procedimiento y la jurisprudencia un **procedimiento** (método) debe definirse mediante una serie o sucesión de operaciones que incidan en la materia (sólida, líquida o gaseosa) y, que se encamine a la obtención de un cosa o un resultado, el cual, debe contener características técnicas patentables.

Por lo antes expuesto, las reivindicaciones calificadas no cumplen las disposiciones del artículo 30.

Se recomienda que las observaciones de este punto sean resueltas en conjunción con las de los puntos 5 a 7 siguientes.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

Para efectos de este examen se considera que el pliego calificado se dirige a un único objeto, por lo que cumple el requisito establecido.

5. No es una invención (artículo 15 D 486 literal e)

5.1 La legislación vigente establece que, por **programa de ordenador** (software) se entiende: "la expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizado, es capaz de hacer que un ordenador – un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado".

Acorde a la práctica común seguida, la oficina considera y considerará como soporte lógico como tal no solo las instrucciones que necesita una máquina para obtener un resultado, sino también las secuencias lógicas de procesamiento de imágenes o señal o información y/o datos, las rutinas, los protocolos, los algoritmos, los diagramas de flujo, etc. no solo porque así lo permite la norma, (... o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizado... determinada tarea u obtenga determinado resultado), sino porque técnicamente son programas como tal.

Del estudio de la solicitud salta a la vista, que la reivindicación 1 y sus dependientes, de "método", relaciona una secuencia lógica de procesamiento de una señal de comando por uso de medios técnicos, dicha secuencia lógica se considera soporte lógico como tal.

Además, las reivindicaciones 5 a 7 y 9 explícitamente, hacen referencia a un software, lo cual, evidencia claramente que, **no** se cumple lo establecido por el inciso e) del citado artículo 15.

Por las razones precedentes, la oficina considera que las citadas reivindicaciones no cumplen las disposiciones del citado inciso e).

6. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

6.1 Requisitos de patentabilidad (artículo 14 D 486)

De acuerdo a lo establecido, las reivindicaciones de **procedimiento** (método) deben definirlo mediante una serie o sucesión de operaciones que incidan sobre la materia (sólida, líquida o gaseosa), que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado, dicho en otras palabras, que resuelvan un problema técnico, lo cual, **no** sucede en las reivindicaciones de método o de **procedimiento** del presente caso puesto que **NO** divulga una serie de operaciones que incidan en la materia dado que una señal o un comando y/o la secuencia de su procesamiento no es sólida ni líquida ni gaseosa y el resultado solo es un mero procesamiento de señal entre aparatos electrónicos capaces de ejecutar la tarea u obtener determinado resultado, lo que **no** es patentable; debido a que **no** se cumplen las disposiciones del artículo 15 e).

Cabe precisar que, las características incluidas en las reivindicaciones **NO** son **características técnicas** que sirvan para definir un **procedimiento** porque, como saben quienes tienen conocimientos en el tema, una señal o una información o un comando, etc. **funcionalmente** equivalen a un disco compacto o a la mera presentación de información puesto que una señal o una información o similares **no** es más que una portadora de material descriptivo no funcional, el cual, por sí solo **no** puede proveer aplicación(es) práctica(s) para la obtención o realización de un resultado u objeto.

Adicional a todo lo anterior, resulta importante resaltar que según el procedimiento de calificación, en las reivindicaciones de **procedimiento** o "método" **NO** se admiten referencias a los medios técnicos **usados** o que ejecuten las "etapas" del supuesto método, como se evidencia de la redacción del pliego, en por ejemplo:

"1. Un método... para dispositivos con configuradores virtuales... un bus de dos cables... reguladores etc. caracterizado... es realizado por medio de configuradores almacenados... del cableado...".

En lo anterior, es evidente que lo subrayado se refiere a los medios usados y lo restante a la secuencia lógica de programación, relacionada como supuestas "etapas" del método de configuración.

Por los motivos precedentes, las reivindicaciones del pliego calificado **no** se podrán tener en cuenta en lo sucesivo.

Por las razones precedentes, las citadas reivindicaciones **no** cumplen las disposiciones del artículo 14.

6.2 Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

Del estudio de la solicitud queda claro que, lo reivindicado simplemente relaciona como supuestas etapas de un método unas acciones de comando o gestión de información ejecutadas con ayuda de aparatos ampliamente conocidos en el arte o, de partes de ellos, por lo que se denominan convencionales, que en este caso consiste en el mero **uso** o de un computador personal PC o de un PDA o de similares, puesto que no se les modificó ni en su estructura ni en su función, con los que se desarrollan o ejecutan las secuencias lógicas de procesamiento de información, además, porque así se expone con el contenido de la misma descripción (ver de toda la descripción); motivos por los que se considera que el pliego afecta las disposiciones del citado artículo 21 de la Decisión 486.

Cabe agregar que, una secuencia de eventos (programa / simple comando de accionamiento) **NO** se puede convertir en patentable, tan solo por redactarse en forma de "método o procedimiento", ya que, se trata de la obtención de un resultado por el **uso** de medios técnicos procesadores de información o señales convencionales, que no necesitan ser soportados con documentos técnicos puesto que los PC, los PDAs, etc. son conocidos, no solo por los técnicos en el arte sino por el público en general y, aquí no se discute ningún aspecto que involucre conocimientos especializados, más allá de la transmisión de un comando de activación o simple programación de la gestión de información en sí.

En este punto, resulta muy importante recordar al interesado que la oficina **no** puede aceptar como sustento de patentabilidad, ni el uso de dispositivos convencionales o partes de estos para procesar, transmitir, intercambiar información ni la redacción del documento con una mezcla, no admitida, de características porque se distorsiona el aporte real al estado de la técnica, altera la proporción que debe existir entre lo divulgado y la protección solicitada y, porque **no** se cumplen exigencias taxativas de la ley; por los motivos anteriores se considera que el pliego afecta las disposiciones del citado artículo 21 de la Decisión 486.

7. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel inventivo (artículo 18 D486)

La persona del oficio, normalmente versada en la materia técnica correspondiente, que se podría haber encargado de solucionar el problema planteado por la presente solicitud, sería un técnico en programación o un ingeniero de sistemas con experiencia en sistemas de información, que conozca la composición y los principios básicos de funcionamiento de dichos sistemas o, por lo menos, que cuente con las condiciones necesarias para informarse acerca de esos principios al consultar la literatura técnica respectiva.

De un lado, un técnico en la materia, de forma obvia, habría obtenido lo reivindicado porque cargar un programa en la forma de mensaje de comando o secuencia de procesamiento o algoritmo o rutina o protocolo etc. al procesador de un ordenador o aparato electrónico similar, capaz de procesar datos o informaciones, para que ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado, puesto que se trata de operaciones, comúnmente, realizadas por él en la gestión de información y/o control de dispositivos de información.

De otro lado, la mera *implementación* o relación de una secuencia de eventos (programa) en la forma de un método, en un sistema informático como un computador personal o un PDA o similar, carece de **nivel inventivo** porque que, como ya se dijo antes, está al alcance de un técnico en la materia y, un "método" o procedimiento como tal, debe ser independiente de cómo se usa o se hace operar un sistema o producto o los componentes del mismo; es decir, dicho "método" **no** se puede restringir por la manera de uso pensada (deseada) que se le de a los componentes de un sistema de simple gestión informática.

8. Conclusión

a) la solicitud no cumple las disposiciones de los artículos 14, 15 inciso e), 18, 21, 28 y 30, razones por las que no es posible continuar la calificación del pliego hasta tanto no se subsanen las objeciones de acuerdo a los citados artículos y/o se presenten argumentos razonados y convincentes respecto a dichas objeciones

b) **no** es aparente cual parte de la solicitud podría servir de base para un pliego reivindicatorio aceptable.

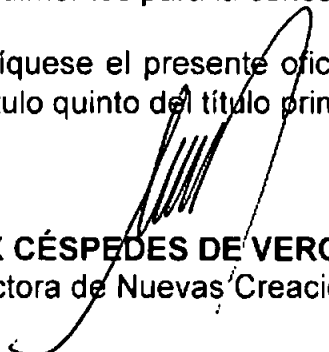
Sin embargo, si el solicitante considera que la solicitud contiene alguna materia patentable, de un lado, deberá replantear la solicitud en ese sentido, pero es importante, que recuerde y tenga muy en cuenta que el replanteamiento de esos apartes **NO** podrá, en ningún caso, implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

De otro lado, deberá indicar en qué parte(s) de la descripción, radicada inicialmente, hay sustento para lo que se presente, con el fin de facilitar el examen subsiguiente.

c) Se recuerda al solicitante, de un lado, tener muy en cuenta que el replanteamiento de esos apartes **NO** podrá, en ningún caso, implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
17 SET. 2010

CONCEPTO TÉCNICO No. 3.239	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202004
----------------------------	--